

Sede de la Federación Española de Luchas Olímpicas y D.A.:

C/ Amós de Escalante nº 12 Bajo
28017 Madrid
Tel.- 914061666
Fax.- 914061675
Email: fel@felucha.com
Web: www.felucha.com

Artículo 2.- El domicilio de la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas se encuentra en Madrid, calle Amos de Escalante, nº 12- bajo, en propiedad.

La Federación Española de Luchas Olímpicas y D.A. también realiza actividades y Cursos de Formación en el Centro de Alto Rendimiento de Madrid C/ Pintor el Greco s/n. En la actualidad se encuentran concentrados de forma permanente en el CAR de Madrid un total de 11 deportistas internos y 12 deportistas Externos.

En los artículos 7, 8 y 9 de los Estatutos se recogen las actividades que realiza la Federación Española de Luchas Olímpicas y D.A.:

Artículo 7.- La Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas tiene por objeto: La dirección, desarrollo, reglamentación, control y la disciplina de la lucha en todas sus manifestaciones deportivas y en todo el territorio del Estado. Y la organización de los campeonatos de España en todas sus modalidades.

Artículo 8.- Corresponde a la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas:

1.- La representación en España, con carácter exclusivo de la FILA, y la representación internacional de la Lucha en todas sus especialidades y del Estado Español y defensa de sus intereses ante los citados organismos.2.- Ostentará la representación de España en las actividades y competiciones de Lucha oficiales de carácter internacional celebradas dentro y fuera del territorio Español.

Será competencia de la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas, la elección de los deportistas que han de integrar las selecciones nacionales.

3.- La organización y control de las competiciones oficiales de ámbito estatal, que afecten a más de una comunidad autónoma, así como todas las competiciones oficiales que tengan carácter nacional o internacional.

4.- La organización colaboración en la lucha y control contra el dopaje en el deporte. y el control de la lucha contra el dopaje.

Artículo 9.-

1.- Bajo la coordinación y tutela del Consejo Superior de Deportes, la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas ejercerá las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:

- a) Calificar y organizar, en su caso, las competiciones oficiales de ámbito estatal. A estos efectos, la organización de tales competiciones se entiende referida a la regulación del marco general de las mismas. Actuar en coordinación con las Federaciones de ámbito autonómico, para la promoción general de sus modalidades deportivas en todo el territorio nacional.
- b) Elaborar y ejecutar, en colaboración, en su caso, con las Federaciones de ámbito autonómico, los planes de preparación de los deportistas de alto nivel en sus respectivas modalidades deportivas.
- c) Colaborar con la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas en la formación de técnicos deportivos y en la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y métodos no reglamentarios en el deporte. Se regulará el procedimiento de control y el disciplinario en materia de doping de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 9 del R.D. 255/1996, de 16 de febrero sobre el Régimen de Infracciones y Sanciones para la Represión del Dopaje.
- d) Organizar y tutelar las competiciones oficiales de carácter internacional que se celebren en el territorio del Estado. Para organizar este tipo de actividades, la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas deberá obtener autorización del Consejo Superior de Deportes, estándose en cuanto al régimen de la misma, a la ordenación sobre actividades y representaciones deportivas internacionales.
- e) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva, en los términos establecidos en la Ley del Deporte, sus disposiciones de desarrollo y sus Estatutos y Reglamentos.
- f) Ejercer el control de las subvenciones que asignen a las Asociaciones y Entidades deportivas en las condiciones que fije el Consejo Superior de Deportes.
- g) Ejecutar en su caso, las resoluciones del Comité Español de Disciplina Deportiva.